Consecutivo RUP 33

Contrato N° No 025 DE 2014

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Arrendamiento de inmueble que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa para instalación de tribunales seccionales de garantías electorales de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el arrendador los cuales forman parte integral del presente contrato.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT. 899.999.040-4

CONTRATO No. 025 DE 2014

Que según el objeto del contrato No. 025 de 2014, suscrito el día 21 de enero de 2014, **EL ARRENDADOR,** se comprometió para con **LA REGISTRADURÍA,** al arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para instalación de Tribunales Seccionales Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por **EL ARRENDADOR,** los cuales forman parte integral del contrato.

Que el valor del contrato fue por la suma de **MIL SETENCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS** ($1.703.721.417) **M/L** incluido **IVA.**

Que la ejecución del contrato se pactó por cuatro (4) meses y once (11) días calendario, contados a partir de la aprobación del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

Que el 22 de enero de 2014, se aprobó la garantía única y se suscribió el Acta de Inicio.

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 025 DE 2014

Que el 28 de febrero de 2014, se suscribió el otrosí No. 01 al, contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, mediante el cual se modificó la cláusula sexta del Contrato: término de ejecución, cláusula novena: los literales e y f de la Cláusula Decima Primera, Forma de Pago y el numeral 1 de la cláusula cuarta obligaciones del arrendador.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NIT. 899.999.040-4

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. 025 DE 2014

Que el 30 de mayo de 2014, se suscribió la adición y prórroga No. 01 al, contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, mediante el cual se prorrogó el termino de ejecución del contrato en veintinueve (29) días, calendario contados a partir de la terminación del plazo de ejecución pactado en el Otrosí No 01 y se adicionó por una suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS ($377.159.703) M/L** incluido **IVA**.

Que el 02 de diciembre de 2014, se suscribió Acta de Terminación y Liquidación del contrato.

Es importante anotar que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones del contrato, por lo cual no se inició ningún proceso de incumplimiento.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de julio de 2015.

ANA MARIA ANDRADE VALENCIA

Proyectó: Efrain Ariza.

Oficina Jurídica – Grupo Contratos
Avenida Calle 26 No.51-50 piso 5 – Bogotá – D.C.
2202880 Ext. 1502 – 1506 - 1500 Fax 2200872

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente contrato por el Doctor **RICARDO IVÁN DÍAZ CELY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.064 expedida en Bogotá, nombrado como Gerente Administrativo y Financiero, según Resolución No. 0184 del 12 de enero de 2012 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, Artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO** y **J H NEGOCIOS S A S**, sociedad legalmente constituida y actualmente existente, identificada con NIT 830.024.376-9 y matrícula mercantil No. 00750119, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Arrendamiento que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Consejo Nacional Electoral conforme las facultades otorgadas por los numerales 1, 4 y 6 del artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 01 de 2009 y el artículo 39 de la Ley 130 de 1994, el cual dispone: "*El Consejo Nacional Electoral ... tendrá las siguientes atribuciones especiales: 1. Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral. (...) 4. Además, de oficio, o por solicitud, revisar escrutinios y los documentos Electorales concernientes a cualquiera de las etapas del proceso administrativo de elección con el objeto de que se garantice la verdad de los resultados. (...) 6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)*" De otro lado el inciso segundo del literal a) del artículo 39 de la Ley 130 de 1994, reza: "*(...) En ejercicio de la función de vigilancia atribuida por esta ley, el Consejo Nacional Electoral podrá constituir tribunales o comisiones de garantías o vigilancia, ordenar y practicar pruebas, revisar libros y documentos públicos y privados e inspeccionar la contabilidad de las entidades financieras.* **2).** Que teniendo en cuenta que en el año 2014 se realizarán las elecciones de Congreso de la República, Parlamento Andino y Presidente y Vicepresidente primera vuelta el Consejo Nacional Electoral, solicitó los

recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para instalar los Tribunales de Garantías Electorales en las capitales de departamento, dicho organismo apropió recursos suficientes para instalar 18 Tribunales a nivel nacional. **3).** Que por la razón anterior el Consejo Nacional Electoral, solicitó a la Comisión Nacional de Asuntos Electorales, a la Misión de Observación Electoral y al Registrador Delegado en lo Electoral, el mapa de riesgos electorales, con el objeto de priorizar los departamentos en que funcionarán los Tribunales de Garantías Electorales. **4).** Que en ese orden de ideas y soportados en las respuestas entregadas por el MOE y la Registraduría Delegada en lo Electoral, se determinó que los departamentos en los que se instalará dichos tribunales son: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. **5).** Que el Consejo Nacional Electoral elaboró el Estudio de Necesidad y Conveniencia, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013. **6).** Que de conformidad con el artículo 83 del Decreto 1510 de 2013, la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **7).** Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 614 de fecha 8 de enero de 2014, por un valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS ($1.859.787.503) M/L. **8).** Que el ARRENDADOR afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002 y 1474 de 2011. **9).** Que el Gerente Administrativo y Financiero de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 16 de enero de 2014, expidió Acto Administrativo de justificación de la Contratación Directa. **10).** Que en consecuencia, el Coordinador del Grupo Compras y el Gerente Administrativo y Financiero de la Entidad, previa revisión y verificación que la documentación precontractual se encuentra ajustada a la normatividad vigente, requirieron mediante oficio No. GAF-047 del 17 de enero de 2014 y su alcance del 20 de enero de 2014, la elaboración, suscripción y legalización del presente contrato. Siendo así, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el **ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO: La contratación del arrendamiento de 18 inmuebles que comprende la infraestructura física, tecnológica y administrativa, las cuales estarán ubicadas en las capitales de los siguientes departamentos: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión del contrato y será utilizada para los Tribunales Seccionales de Garantías Electorales del Consejo Nacional Electoral. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES ESENCIALES-** Para cumplir con el objeto del contrato, **EL ARRENDADOR** en concordancia con lo dispuesto por la Resolución 3762 del 19 de diciembre de 2013 expedida por el Consejo Nacional Electoral, *"Por la cual se constituyen Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral"*, deberá entregar en calidad de arrendamiento, 18 inmuebles ubicados en las Capitales de los siguientes departamentos del país, donde sesionarán dichos Tribunales: Antioquia, Atlántico, Bolívar, Caldas, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca, con área locativa como mínimo de 45 Metros cuadrados, la cual deberá contar con las especificaciones de infraestructura física, técnica y administrativa, señaladas a continuación: **1). Infraestructura General:** Cada inmueble debe contar con las siguientes especificaciones: - Solución de conectividad y acceso a internet (cableado estructurado, WiFi, modem etc.), - Control de ambiente (aire acondicionado), Donde se requiera, - Coordinador que Administre el inmueble, - Cinco (5) UPS de 1 Kva., - Una (1) recepción (puesto de trabajo en L para atención y recepción de visitantes), - Tres (3) puestos de trabajo, -Una (1) mesa de trabajo de 140*60 cm, - Un (1) Archivador de 4 gavetas, - Doce (12) sillas fijas tapizadas, - Dos (2) ventiladores de soporte para el control de temperatura donde se requiera, - Cinco (5) computadores Core i3, 4 GB RAM, 320 Disco Duro, Monitor 19"Wide LCD, Ethernet 10/100/1000, con sistema operativo Windows 7 o superior software de ofimática office 2010 licenciados, o superior y suite de seguridad, incluye un equipo de respaldo por ciudad, - Una USB de 16 GB, - Una Impresora multifuncional, que imprime 27 ppm Negro, Resolución 1200dpi, Bandeja de entrada 250 hojas Bandeja de salida de 125 hojas copia 22 cpm Negro Resolución 600dpi Reducción de documentos al 25% ampliación al 400% escáner cama plana, adf resolución 1200dpi, 24 bit fax velocidad de visualización 3 segundos por página Memoria 64mbexp.192mb. conectividad USB 10/100 ethernet, con sus respectivos insumos, - Un (1) Telefax sujeto a la cobertura ofrecida por los proveedores de telefonía de la región, con sus respectivos insumos, - Una (1) línea fija telefónica, para llamadas locales. En los departamentos donde no sea posible esta línea EL ARRENDADOR deberá suministrar, un celular con un plan de 120 minutos mensuales, - Una (1) Cámara Fotográfica y de video (de alta definición, última

tecnología, con sus accesorios como cables, memoria, cargador, etc), - Servicio de seguridad y vigilancia en la sede, donde no cuenten con este servicio, - EL ARRENDADOR del área locativa de trabajo deberá encargarse del pago de los servicios públicos, la administración y los demás costos que genere el arrendamiento de cada inmueble. **2). Servicios Logísticos: EL ARRENDADOR** debe brindar los servicios logísticos necesarios para el funcionamiento de los Tribunales de Garantías. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR: 1.** Acreditar que los inmuebles ofrecidos son de su propiedad, o en su defecto aportar los respectivos contratos de arrendamiento donde se autorice el subarriendo y conste que el contrato de arrendamiento se encuentra vigente. **2.** Los inmuebles que **EL ARRENDADOR** entregue en cumplimiento del objeto contractual deberán estar ubicados en capitales de departamento, sitios seguros, centrales y de fácil acceso, con un área mínima de 45 m2, contar con los servicios públicos de agua, luz, línea telefónica e internet. En caso que en algún departamento el metraje mínimo no se pueda cumplir, **EL ARRENDADOR** solicitará autorización al supervisor del contrato para suministrar un metraje inferior. **3.** Servicio de soporte técnico. **4.** Suscribir acta de inicio con el supervisor del contrato. **5.** Cumplir con la presentación de las garantías exigidas por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **6.** Colocar a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil los inmuebles objeto contractual. **Nota:** En caso de situaciones de orden público o ajenas al Arrendador que afecten la entrega efectiva del inmueble, en el tiempo establecido, este podrá solicitar una prórroga para la entrega del Inmueble por un periodo de hasta ocho días hábiles. **7.** Hacer entrega a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral los equipos y demás bienes necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, en las condiciones descritas en el componente técnico y ofrecidas por **EL ARRENDADOR** en su propuesta. **8.** Garantizar el reemplazo de los equipos y demás bienes que no funcionen o presenten fallas en su funcionamiento por otros que cuenten con las mismas o mejores condiciones técnicas, a más tardar dos (2) días después de reportada la novedad por parte del supervisor del contrato. **9.** Garantizar el uso exclusivo de los inmuebles a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral del Consejo Nacional Electoral. **10.** Garantizar absoluta confidencialidad de la información que se maneje. **11.** Garantizar el soporte para las UPS, sistema eléctrico y electrónico y red de datos. **12.** Cancelar los servicios públicos del inmueble durante el término del presente contrato, los gastos de administración y demás inherentes al arrendamiento. **13.** Garantizar la calidad y el buen funcionamiento de los bienes y equipos suministrados en la ejecución del contrato. **14.** El arrendamiento de estos bienes, deben incluir todo los servicios y dotaciones requeridas en el componente técnico, así como toda la operación logística del montaje y desmontaje de toda la infraestructura solicitada. **15.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones

relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **16.** Constituir Garantía Única y presentarla a la Entidad para su aprobación. **17.** Las demás que le sean asignadas para el debido cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL ARRENDADOR,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL ARRENDATARIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL ARRENDADOR** autoriza expresamente al **ARRENDATARIO,** con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.- 1)** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio. **2)** Efectuar los desembolsos para el pago del servicio previa presentación de la factura de cobro y pagos parafiscales por parte del **ARRENDADOR**. **3)** Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Expedir el cumplido a satisfacción del arrendamiento. **CLÁUSULA SÉXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** La duración del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES Y ONCE (11) DÍAS** calendario, contados a partir de la aprobación del acta de inicio previa aprobación de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato se podrá suspender temporalmente de mutuo acuerdo entre las partes, previa justificación del Supervisor del Contrato y aval del Ordenador del Gasto. En el evento en que opere la suspensión del contrato, el término de ejecución no podrá superar la vigencia fiscal del año 2014. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO DE VIGENCIA.-** El término de vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo a las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. IVA incluido. ($1.703.721.417). CLÁUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- EL ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia del año 2014, de acuerdo con el Certificado de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

Disponibilidad Presupuestal No. 614 del 8 de enero de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- EL ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del presente contrato en seis (6) desembolsos, los cuales se harán de la siguiente manera: **a)** Un primer pago correspondiente al primer mes de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($390.165.210) M/L** incluido IVA, los cuales serán cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato con base en la entrega de la totalidad de los bienes arrendados, presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **b)** Un segundo pago correspondiente al segundo mes de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($390.165.210) M/L** incluido IVA, los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** al segundo mes de prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, y previa presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **c)** Un tercer pago correspondiente al tercer mes de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($390.165.210) M/L** incluido IVA, los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** al tercer mes de prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, y previa presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **d)** Un cuarto pago correspondiente al cuarto mes de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS ($390.165.210) M/L** incluido IVA, los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** al cuarto mes de prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, y previa presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **e)** Un quinto pago correspondiente a 11 días del mes quinto de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato, menos el 10% que quedará para la liquidación del mismo, equivalente a **CIENTO VEINTIOCHCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($128.754.519) M/L** incluido IVA, los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** al cuarto mes de prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, y previa presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **f)** Un sexto y último pago por valor de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S A S

CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($14.306.058) M/L incluido IVA, los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, facturación y presentación de la certificación de pagos parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago, el **ARRENDATARIO** deberá presentar certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato con su respectivo informe, presentación de la factura debidamente diligenciada y acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **ARRENDADOR**, para cuyos efectos **EL ARRENDATARIO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. EL ARRENDATARIO,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Asesor Administrativo del Consejo Nacional Electoral, la recepción material de los inmuebles que contiene la infraestructura, física, tecnológica y administrativa, será realizada por parte de los miembros designados por el Consejo Nacional Electoral en cada una de las ciudades donde funcionan los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, quienes suscribirán el acta correspondiente una vez verificado cada uno de los componentes de acuerdo a la matriz que para tal fin dispondrán; con dichas actas de recibo a satisfacción se firmará el acta de inicio para posterior visita del supervisor. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 074 del 7 de enero de 2014, por la cual se actualiza el Manual de Funciones para la Supervisión e Interventoría de la Registraduría Nacional del Estado Civil: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el **ARRENDADOR**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Impartir las instrucciones al **ARRENDADOR**, para la ejecución del contrato. **5)** Dar estricto cumplimiento a la Circular por medio de la cual se insta al cumplimiento obligatorio del Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **6)** Presentar informes periódicos sobre la ejecución del objeto del contrato. **7)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando hay lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Oficina de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor

y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, entrada al almacén si el objeto del contrato contiene adquisición de bienes. El proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica para su revisión y aprobación. **8)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al arrendador, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **9).** Remitir a la Oficina Jurídica la aprobación del plan de inversión del anticipo y los soportes de su correcta inversión (si es del caso). **10).** Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el cambio de la supervisión del contrato, éste se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto, la cual se le dará a conocer al arrendador de la misma forma. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total por parte del **ARRENDADOR** o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de incumplimiento parcial la pena se rebajará proporcionalmente en relación con la tasación del incumplimiento. **EL ARRENDATARIO**, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **ARRENDADOR** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **ARRENDADOR**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **EL ARRENDATARIO**, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **ARRENDADOR**, y como acto independiente de la penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, la Registraduría Nacional del Estado Civil, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y el procedimiento establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR** autoriza expresamente al **ARRENDATARIO** para descontar el valor de las multas que se

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del presente otrosí por el Doctor **RICARDO IVÁN DÍAZ CELY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.064 expedida en Bogotá, nombrado como Gerente Administrativo y Financiero, según Resolución No. 0184 del 12 de enero de 2012 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, Artículo 6°, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO y J H NEGOCIOS S A S**, sociedad legalmente constituida y actualmente existente, identificada con NIT 830.024.376-9 y matrícula mercantil No. 00750119, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla, quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente Otro si No. 1 al Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 21 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 025, cuyo objeto consiste en Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el **ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del contrato, por un valor de **MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETESCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. IVA incluido. ($1.703.721.417). 2).** Que el término de ejecución se pactó en **CUATRO (4) MESES Y ONCE (11) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única. **3).** Que mediante oficio CNE-AA00191-14 del 13 de febrero de 2014, el Asesor Administrativo del Consejo Nacional Electoral en su calidad de supervisor del Contrato solicitó al Gerente Administrativo y Financiero, autorización para la realización de un otrosí al Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014. **4)** Que mediante oficio DRN-GAF -221 del 21 de febrero de 2014, el Coordinador del Grupo Compras, y el Gerente Administrativo y Financiero, y previa revisión y verificación de la documentación ajustada a la normatividad vigente, solicitaron la elaboración, suscripción y legalización del Otrosí No. 01 al Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, de conformidad con la solicitud presentada por el supervisor del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la Cláusula Sexta del Contrato, la cual quedará así: **TÉRMINO DE EJECUCIÓN**.- La duración del

OTROSÍ No 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

contrato será de **CUATRO (4) MESES DIEZ (10) DIAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Se modifica la cláusula novena del contrato, la cual quedará así: **VALOR.**- Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L IVA incluido ($1.690.715.910).** **CLÁUSULA TERCERA:** Se modifican los literales e) y f) de la cláusula décima primera del contrato, los cuales quedarán de la siguiente forma: **literal e)** Un quinto pago correspondiente a diez (10) días del mes quinto de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato, menos el 10% que quedará para la liquidación del mismo, equivalente a **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L IVA incluido ($117.049.563) M/L,** los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** al cuarto mes de prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, y previa presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **literal f)** Un sexto y último pago por valor de **TRECE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L incluido IVA ($13.005.507) M/L,** los cuales serán cancelados al ARRENDADOR previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, facturación y presentación de la certificación de pagos parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA:** Se modifica el numeral 1) de la cláusula cuarta del contrato el cual quedará así: **OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR numeral 1)** El Arrendador, a la firma del contrato deberá acreditar que los inmuebles ofrecidos son de su propiedad, o en su defecto aportar las respectivas certificaciones donde se autorice el subarriendo y conste que el contrato de arrendamiento se encuentra vigente. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal, no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 28 FEB. 2014

RICARDO IVÁN DÍAZ CELY
Gerente Administrativo y Financiero

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante legal
J H NEGOCIOS S A S
Arrendador

EDGAR GALLO CARREÑO
Asesor Administrativo Consejo Nacional Electoral
Supervisor

V°B°: María Cecilia del Río Baena
Aprobó:Martha Isabel Cristina Caballero Balcázar
Elaboró: Sara Patricia Mayorga Pulido

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SU OTROSÍ No. 1, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la presente Adición y Prórroga por el Doctor **RICARDO IVÁN DÍAZ CELY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.064 expedida en Bogotá, nombrado como Gerente Administrativo y Financiero, según Resolución No. 0184 del 12 de enero de 2012 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, Artículo 6º, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **J H NEGOCIOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida y actualmente existente, con NIT No. 830.024.376-9 y matrícula mercantil No. 00750119, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada para efectos del presente documento por **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previa la siguiente consideraciones: **1)** Que el 21 de enero de 2014, se suscribió el Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014 con la firma J H NEGOCIOS S.A.S, cuyo objeto consiste en: *"Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el **ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del contrato"*, cuyo término de ejecución se pactó hasta el 01 de Junio de 2014 y por un valor de MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUNMIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L IVA incluido ($1.703.721.417). **2)** Que el 28 de febrero de 2014, se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato de Arrendamiento, que modificó el valor y el término de ejecución del contrato principal, el cual quedó en la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L IVA Incluido ($1.690.715.910), y con una duración de cuatro (4) meses diez (10) días calendario. **3)** Que mediante oficio CNE – AA 0599-14 del 29 de Mayo de 2014, y su alcance CNE – AA 0606 -14 de la misma fecha, el Supervisor del Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, solicitó al Gerente Administrativo y Financiero la adición y prórroga del mismo, en razón a: Que "*El Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución N°1793 del 27 de mayo de 2014 mediante la cual modificó el Artículo Cuarto de la Resolución N° 3762 de 2013, y el Artículo Primero de la Resolución N°3768 de 2013 en el sentido de prorrogar el periodo de funcionamiento de los Tribunales Seccionales de*

Cump 2014

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SU OTROSÍ No. 1, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

Garantías y Vigilancia Electoral constituidos mediante Resolución N°3762 de 2013 y la designación de los Miembros de los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral. En la misma Resolución N°1793 de 27 de mayo de 2014, se establece prorrogar el periodo de funcionamiento de los Tribunales hasta el 30 de junio de 2014." **4).** Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto (E) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adicionó el 30 de mayo de 2014 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 614 del 8 de enero de 2014, en TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS **($377.159.703) M/L. 5).** Que mediante oficio GAF - 511 del 30 de mayo de 2014, el Coordinador del Grupo de Compras y el Gerente Administrativo y Financiero, previa revisión y verificación de la documentación ajustada a la normatividad vigente, solicitaron la elaboración, suscripción y legalización de la adición y prórroga No. 01, de conformidad con la solicitud presentada por el Supervisor del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Prorrogar el término de ejecución del Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, en 29 días calendario contados a partir de la terminación del plazo de ejecución pactado en el Otrosí No. 1. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR ADICIONAL**.- Para todos los efectos legales, el valor de la adición es la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($377.159.703)** incluido IVA. **CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la Adición y Prórroga con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal de 2014, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 614 del 08 de Enero de 2014, adicionado el 30 de mayo del año 2014. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula décima primera del contrato inicial, modificada mediante Otrosí No. 1, literales e, f, y g de la Forma de pago la cual quedará así: **LA REGISTRADURÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición y prórroga de la siguiente manera: **Literal e)** Un quinto pago correspondiente al quinto mes de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato equivalente a **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/L ($390.165.210),** incluido IVA, los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** al quinto mes de presentación del servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, y previa presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **Literal f)**: Un sexto pago correspondiente a nueve (9) días del mes sexto de arrendamiento de los inmuebles objeto del contrato, menos el 10% que quedará para la liquidación del mismo, equivalente a **CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/L ($105.344.607),** incluido IVA, los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** al sexto mes de prestación del servicio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación del informe del supervisor del contrato, certificando el cumplimiento de las obligaciones, y previa presentación de la factura y de la certificación de pagos parafiscales. **Literal g)** Un

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SU OTROSÍ No. 1, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

séptimo y último pago por valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($11.704.956), incluido IVA,** los cuales serán cancelados al **ARRENDADOR** previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, facturación y presentación de la certificación de pagos parafiscales. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** deberá allegar a la Oficina Jurídica, la modificación de la garantía única en la cual se amplíe la vigencia y el valor del amparo constituido, y la de Responsabilidad Civil Extracontractual.**CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato principal no sufren modificación alguna. Para constancia se firma en Bogotá, D.C.,

30 MAYO 2014

RICARDO IVÁN DÍAZ CELY
Gerente Administrativo y Financiero

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante Legal
J H NEGOCIOS S.A.S
Contratista

EDGAR GALLO CARREÑO
Asesor Administrativo Consejo Nacional Electoral
Supervisor

Vº.Bº María Cecilia del Río Baena
Aprobó: Martha Isabel Caballero Balcázar
Elaboró: Sara Patricia Mayorga Pulido

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SU OTROSÍ No. 1 y SU ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la presente acta por el Doctor **RICARDO IVÁN DÍAZ CELY**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.332.064 expedida en Bogotá, nombrado como Gerente Administrativo y Financiero, según Resolución No. 0184 del 12 de enero de 2012 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo primero de la Resolución No. 8641 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 0792 del 20 de febrero de 2008, Artículo 6°, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Gerente Administrativo y Financiero la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía superior de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** y **J H NEGOCIOS S.A.S.** con NIT 830.024.376-9 y matrícula mercantil No. 00750119, representada legalmente por **HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.731.285 de Barranquilla obrando dentro de las facultades otorgadas legalmente, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, parte ésta que en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos convenido liquidar el Contrato de Arrendamiento No. 025 del 21 de enero de 2014, su otrosí No. 1 del 28 de febrero de 2014, su Adición y prórroga No. 1 del 30 de mayo de 2014, así:

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO.- Arrendamiento de inmuebles que contenga la infraestructura física, tecnológica y administrativa, para instalación de Tribunales Seccionales de Garantías Electorales, de conformidad con el estudio de necesidad y conveniencia y la propuesta presentada por el **ARRENDADOR**, los cuales forman parte integral del contrato

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUATRO (4) MESES Y ONCE (11) DÍAS calendario, contados a partir de la aprobación del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO POR EL OTRO SÍ No. 1: CUATRO (4) MESES DIEZ (10) DIAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SU OTROSÍ No. 1 y SU ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

VALOR INICIAL: MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. IVA incluido. ($1.703.721.417).

VALOR MODIFICADO POR EL OTROSÍ No. 1: MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L IVA incluido ($1.690.715.910).

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DEL CONTRATO:	21 de enero de 2014.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	22 de enero de 2014.
ACTA DE INICIO	22 de enero de 2014.
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 de junio de 2014.
ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN:	19 de agosto de 2014.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO:

OTROSÍ No. 01: El 28 de febrero de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Arrendamiento 025 de 2014, mediante el cual se modificaron las Cláusulas Sexta del Contrato, término de ejecución, cláusula novena correspondiente al valor, los literales e) y f) de la cláusula décima primera, forma de pago y el numeral 1) de la cláusula cuarta obligaciones del arrendador.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 01: El día 30 de mayo de 2014, se suscribió la adición y Prórroga No. 01 al Contrato de Arrendamiento 025 de 2014, el cual se prorrogó en 29 días calendario contados a partir de la terminación del plazo de ejecución pactado en el Otrosí No. 1 y se adicionó en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/L ($377.159.703)** incluido IVA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.703.721.417
VALOR MODIFICADO POR EL OTROSÍ No. 1	$1.690.715.910
VALOR ADICIÓN	$377.159.703
VALOR TOTAL	$2.067.875.613

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SU OTROSÍ No. 1 y SU ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

4. DINEROS CANCELADOS AL ARRENDADOR. En certificación expedida por el Coordinador Grupo Pagaduría de la entidad, de fecha 2 de diciembre de 2014, consta que revisada la información de la base de datos de SIIF Nación, la Entidad ha efectuado pagos al **ARRENDADOR** por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($2.056.170.657)** incluido IVA, según se relaciona a continuación:

ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
42361714	2014/03/04	$390.165.210
66466514	2014/03/28	$390.165.210
92988014	2014/04/29	$390.165.210
130796814	2014/06/06	$390.165.210
167830814	2014/07/16	$390.165.210
205606414	2014/08/26	$105.344.607

5. LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$2.067.875.613
VALOR EJECUTADO POR EL ARRENDADOR	$2.067.875.613
VALOR PAGADO AL ARRENDADOR	$2.056.170.657
SALDO A FAVOR DEL ARRENDADOR	$11.704.956
SALDO A FAVOR DE LA REGISTRADURÍA	$0

6. GARANTÍA ÚNICA: EL ARRENDADOR constituyó a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, la garantía única amparando: cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, con la póliza BO 2307440 y Responsabilidad Civil Extracontractual, con póliza No. 480829, suscritas con la Compañía Liberty Seguros S.A, aprobadas el día 22 de enero de 2014, y sus anexos modificatorios.

7. CUMPLIMIENTO SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con la Certificación de Recibo a Satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato, el **ARRENDADOR** cumplió con los aportes a seguridad social y parafiscal de acuerdo con

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 025 DE 2014, SU OTROSÍ No. 1 y SU ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1, SUSCRITO ENTRE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y J H NEGOCIOS S.A.S.

lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Las partes declaran que una vez sea cancelada al **ARRENDADOR** la suma adeudada, todas las obligaciones derivadas del Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, su otrosí No. 1 y su adición y prórroga No. 1 de 2014, quedan a PAZ Y SALVO, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL ARRENDADOR** declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del Contrato de Arrendamiento No. 025 de 2014, su otrosí No. 1, su adición y prórroga No. 1 de 2014 y la presente acta de liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara, en consecuencia, satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.

La presente acta de liquidación y terminación se perfecciona con la firma de las partes. En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 02 DIC. 2014

RICARDO IVÁN DÍAZ CELY
Gerente Administrativo y Financiero

HUMBERTO ALFONSO GALVEZ MIRANDA
Representante Legal
J H NEGOCIOS S A S
Arrendador

EDGAR GALLO CARREÑO
Asesor ~~Administrativo Consejo Nacional~~ Electoral
Supervisor

V.B. Julia Inés Ardila Sáiz
Revisó: Martha Isabel Cristina Caballero Balcázar
Elaboró: Sara Patricia Mayorga Pulido